

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS-110-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y MARIA PEÑA PEÑA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **OSWALDO CAYCEDO ASSIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.104.015.883, en su calidad de Subsecretario de Gestión de Talento Humano, código 045. Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Decreto de nombramiento número 004 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión de 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 004 de fecha 03 de enero del 2024, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** y por la otra parte, **MARIA PEÑA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1103122696, acordamos realizar la presente Modificación No. 1 del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-110-2026**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** y **MARIA PEÑA PEÑA**, celebraron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CPS-110-2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS QUE ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, JUVENTUD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
- 2) Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió acta de inicio del contrato y se estableció el día 22 de abril de 2026 como fecha de finalización.
- 3) Que, el supervisor del contrato solicitó el día 22 de abril de 2026, a través del formato de modificaciones, adición y prórroga al contrato al contrato CPS-110-2026 prorrogando el tiempo de ejecución y adicionando recursos al mismo.
- 4) Que, el valor a adicionar es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE (\$4.000.000), el cual se encuentra amparado a través del CDP No. 155 del 21 de enero de 2026, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el tiempo a prorrogar es de UN (01) MES.

Dada las anteriores consideraciones,

SE MODIFICA:

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo del presente contrato hasta el 22 de mayo de 2026.



CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE (\$4.000.000), al valor del contrato, correspondiente al periodo del 23 de abril al 22 de mayo de 2026, el cual se encuentra amparado a través del CDP No. 155 del 21 de enero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. El valor de la adición a suscribir se pagará de la siguiente manera: Una mensualidad vencida, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE (\$4.000.000)

CLÁUSULA CUARTA. Las demás estipulaciones del contrato no sufren modificación o aclaración alguna.

Parágrafo: La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.

